

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el 13 de octubre de 2022 se realizó la publicación del edicto emplazatorio venciendo el término de 15 días el 03 de noviembre de 2022 sin que hasta la fecha hubiera comparecido ningún interesado. De otro lado, me permito informar que el 24 y el 27 de octubre de 2022 la DIAN dio respuesta a nuestro requerimiento informando que no figuran obligaciones a cargo de los causantes y se puede continuar con el trámite.

También resulta procedente informar que, el apoderado de la parte interesada dio cumplimiento al ordenamiento dado por el despacho mediante auto del 22 de junio de 2023, para lo cual el 12 de julio de 2023, aportó al expediente la constancia de fijación de la notificación por aviso de Fernando Arango Hernández, expedida por la empresa de correos TRANS INTERNATIONAL COURIER S.A.S.

Se informa también que, el término concedido a Fernando Arango Hernández para que manifestara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido venció el pasado 10 de agosto de 2023; a pesar de haber sido notificado por aviso el señor Arango Hernández no compareció al proceso sucesorio en los términos del inciso 4° del artículo 492 del C.G.P.

Cabe anotar que, previamente el apoderado de los interesados aportó el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de los causantes (folio 25).

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la sucesión doble intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Mariela Hernández de Arango y José León Arango Meza interpuesta por Guillermo Arango Hernández, Adriana Mariela Arango Hernández, Gloria Inés Arango de Hernández, Federico Arango Gallego, Diana Marcela Arango Rodríguez y José Darío Arango Rodríguez, donde es interesado Fernando Arango Hernández en calidad de hijo legítimo de los causantes y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00554-00.

Conforme lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, Fernando Arango Hernández no compareció al presente proceso sucesorio en la forma prevista en el inciso 4° del artículo 492 del CGP y tampoco obra prueba alguna que indique que el

La providencia se fija en estado nro. 140 del 18/08/2023. J.S.L.G.

citado haya comparecido al proceso luego de su notificación por aviso, o que haya manifestado con anterioridad que aceptaba o repudiaba la herencia.

En consecuencia, se debe dar aplicación al canon en cita, para lo cual se presume que Fernando Arango Hernández repudió la herencia según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Vencido el término del edicto emplazatorio así como también el término otorgado a Fernando Arango Hernández en calidad de hijo legítimo de los causantes y atendiendo a la respuesta positiva para continuar con el trámite por parte de la DIAN, se señala fecha para el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:15 AM** para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia de los causantes Mariela Hernández de Arango y José León Arango Meza de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be178744b6c663177d43fba174a2f455c16cec10920f5d23a34b935020ec3dff**

Documento generado en 17/08/2023 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>